



**Comunidad
de Madrid**

Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCION PRIMARIA
(SIGA-GAAP)

Edición: 2

Código: PO 01

Fecha: 31.03.2021



**Comunidad
de Madrid**

Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

PO 01 PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RESIDUOS

Edición: 2

Código: PO 01

Fecha: 31.03.2021

	Nombre y Cargo	Fecha
Elaborado	<p>Unidad Funcional de Residuos GAAP:</p> <p>Carmen Lucas Viña. Jefa de Almacén. Dirección Técnica de Gestión Económica.</p> <p>Francisco Gallego Castilla. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Cesar Bustillo Gorgojo. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Carlos Jesús Bermejo Caja. Unidad de Apoyo Técnico DA Oeste. Gerencia Adjunta de Procesos Asistenciales.</p> <p>Cristina Antón Barca. Responsable de Centros. Dirección Asistencial Centro.</p> <p>Inmaculada García Ferralda. Dirección Asistencial Sur</p> <p>Aurora Barbera Martín. Dirección Técnica de Procesos y Calidad.</p> <p>Amaya Sánchez Gómez. Servicio de Prevención enfermedad DGSP</p> <p>Carlos Fernández Merchán. SUMMA</p> <p>Tomas Morera Bañas. Jefe de Servicio Farmacia. Dirección Técnica de Gestión Económica</p> <p>Carmen Galiana Sáez. XXX Servicio Farmacia.</p> <p>Jose Ignacio de Andrés. Jefe de Servicio de SSGG. Dirección Técnica Obras, Mantenimiento y SSGG</p> <p>Marco Antonio Gómez Simón. Técnico Dirección Técnica Obras, Mantenimiento y SSGG</p> <p>Dolores López de Haro. Técnico Dirección Técnica Obras, Mantenimiento y SSGG</p> <p>Javier Lopez Tortosa Dirección Técnica De Compras Suministros y Gestión Económica</p>	23/09/2019
Revisado	Pedro J. Suárez Sánchez. Director Técnico de Obras, Mantenimiento y SSGG.	11/11/2019
Aprobado	Marta Sánchez-Celaya del Pozo. Gerente GAAP	11/11/2019
Revisado	Unidad Funcional de Residuos GAAP.	12/02/2021
Aprobado	Comité operacional	31/03/2021

0. ÍNDICE

.....	1
0. ÍNDICE.....	3
1.- OBJETO Y ALCANCE	4
2.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
3.- DEFINICIONES	4
4.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS	6
4.1. RESIDUOS NO PELIGROSOS.....	6
4.1.1. CLASE I. Residuos Generales, Urbanos o Domésticos.....	6
4.1.1. CLASE II. Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos	6
4.2. RESIDUOS PELIGROSOS	7
4.2.1. CLASE III. Residuos Biosanitarios Especiales	7
4.2.2. CLASE IV: Cadáveres y Restos Humanos	8
4.2.3. CLASE V. Residuos Químicos	8
4.2.4. CLASE VI. Residuo Citotóxicos.....	9
4.2.5. CLASE VII. Residuos Radiactivos	9
5.- SEGREGACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN.....	10
6.- RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	17
6.1. Funciones específicas del responsable de la gestión de residuos en el centro	18
7.- ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA POR VERTIDO.....	19
8.- ALMACÉN DE RESIDUOS	19
9. HISTÓRICO DE EDICIONES	21
10.- ANEXOS	21

1.- OBJETO Y ALCANCE

El Objeto del presente procedimiento es establecer los criterios y responsabilidades para la Gestión Integral (segregación, etiquetado, almacenamiento y cesión a los Gestores Autorizados y/o entes Locales) de los Residuos producidos en el ámbito de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria (en adelante GAAP).

El presente procedimiento es de aplicación a todos los residuos, peligrosos o no, producidos en la red de Centros dependientes de la **GAAP** (Centros de Salud, Consultorios Locales, SAR, Oficinas, Almacenes y otros centros dependientes) que se incluyen en el **Sistema Integral de Gestión Ambiental de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria** (en adelante **SIGA GAAP**).

2.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Norma UNE-EN-ISO 14001:2015.
- Manual de Gestión Ambiental del SIGA GAAP.
- Recomendaciones del SERMAS para la recepción, distribución, eliminación, derrames y limpieza de medicamentos peligrosos.
- Ordenanza, de 27 de febrero de 2009, de limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.
- Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2112/1994, de gestión de los aceites usados en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre RAEEs
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el R. D. 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14/5/1986, de régimen jurídico básico de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por la que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3.- DEFINICIONES

Centro sanitario	Cualquier instalación o establecimiento en el que, de forma temporal o permanente, se desarrolle alguna de las siguientes actividades de atención a la salud humana: <ul style="list-style-type: none">- Asistencia sanitaria al paciente.- Análisis, investigación o docencia.- Obtención o manipulación de productos biológicos.- Medicina preventiva...
Residuo	Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, que se encuentren indicados en el artículo 2 de la Ley 22/2011.

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

Residuo Sanitario	Todos los residuos, cualquiera que sea su estado, generados en centros sanitarios, incluidos los envases, y residuos de envases, que los contengan o los hayan contenido.
Residuos Municipales (Domésticos, Urbanos o Asimilables)	Aquellos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
Residuos Peligrosos	Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
Residuos Biosanitarios	Residuos sanitarios específicos de la actividad sanitaria propiamente dicha, potencialmente contaminados con sustancias biológicas al haber entrado en contacto con pacientes o líquidos biológicos.
Residuos citotóxicos	Residuos compuestos por restos de medicamentos citotóxicos y todo material que haya estado en contacto con ellos, que presentan riesgos carcinogénicos, mutagénicos o teratogénicos.
Residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos (RAEE's)	Son todos los aparatos eléctricos y electrónicos, todos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha. No tendrán consideración de residuos peligrosos hasta su desmontaje en los centros de acondicionamiento o tratamiento. Son todos aquellos acordes con la definición que consta en el RD 110 / 2015.
Envase	Recipiente en el que se acumulan directamente residuos, es decir, que está en contacto directo con los mismos.
Contenedor	Recipiente en el que se acumulan envases con residuos, o residuos de envases, sin que exista contacto directo entre los residuos y el contenedor, salvo en caso de rotura o impermeabilidad insuficiente del envase.
Gestión de los residuos	Conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado de acuerdo con sus características para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.
Gestión intracentro	La realizada en el interior del centro sanitario que genera los residuos
Gestión extracentro	La realizada fuera del centro sanitario que genera los residuos
Productor de residuos	Cualquier persona, física o jurídica, cuya actividad origine o importe residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
Gestor de residuos	Persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

Los residuos sanitarios se agrupan según sus riesgos asociados en dos grandes grupos:

NO PELIGROSOS	PELIGROSOS
CLASE I o Generales urbanos o domésticos.	CLASE III o Biosanitarios Especiales
CLASE II o sanitarios Asimilables a Urbanos.	CLASE IV o Cadáveres y restos anatómicos de entidad
	CLASE V o Químicos
	CLASE VI o Citotóxicos
	CLASE VII o Radiactivos.

4.1. RESIDUOS NO PELIGROSOS

4.1.1. CLASE I. Residuos Generales, Urbanos o Domésticos

Son Residuos No Peligrosos que se generan fuera de la actividad asistencial de los establecimientos sanitarios, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgos de infección y que, por tanto, no plantean exigencias especiales de gestión.

Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares. Esta Clase incluye también los residuos de jardinería, mobiliario y, en general, todos los residuos que, de acuerdo a la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid, tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

En la medida en que los Ayuntamientos faciliten el servicio de recogida selectiva de residuos urbanos los Centros podrán mejorar la segregación Clase I (orgánico/envases...).

4.1.1. CLASE II. Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos

Son Residuos No Peligrosos que se generan como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que no están incluidos en la Clase III al no reconocérsele peligrosidad real en términos de potencialidad infecciosa o tóxica.

Estos residuos son: restos de curas, pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas y/o recipientes de orina vacíos y empapadores, recipientes desechables de aspiración vacíos, yesos, sondas, pañales... y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

Asimismo, se incluyen también en esta clase todo el material que habiendo estado contaminado se haya tratado específicamente para su descontaminación y/o esterilización.

4.2. RESIDUOS PELIGROSOS

4.2.1. CLASE III. Residuos Biosanitarios Especiales

Residuos Peligrosos que se generan como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación respecto de los que se deben observar especiales medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, tanto dentro como fuera del ámbito del centro, dado que pueden representar un riesgo para las personas laboralmente expuestas, para la salud pública o para el medio ambiente.

Según la normativa regional de aplicación (Decreto 83/1999, de 3 de junio) se clasifican en los siguientes grupos, no todos de aplicación en el ámbito de la Atención Primaria:

- Grupo 1: Residuos de pacientes con infecciones altamente virulentas, erradicadas, importadas o de muy baja incidencia en España (Pus, secreciones respiratorias, excretas. material contaminado...)

INFECCIONES
Fiebres Hemorrágicas Víricas (Fiebre de Congo-Crimea, de Lassa, Marburg, Ebola, Argentina (Junin), Boliviana (Machupo), Complejos Encefalíticos Transmitidos por Artrópodos Vectores (Arbovirus)
Herpes Virus Simiae (Monkey B Virus)
Carbunco (Bacillus Anthracis)
Mieloidosis
Brucelosis
Difteria Faríngea
Difteria Cutánea
Viruela (Erradicada)
Cólera
Muermo/Borm
Rabia

- Grupo 2: Residuos contaminados con heces de pacientes afectados de cólera o disentería amebiana.
- Grupo 3: Residuos contaminados con secreciones respiratorias de pacientes con tuberculosis o fiebre Q.
- Grupo 4: Filtros de diálisis de pacientes portadores de Hepatitis B, Hepatitis C o Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).
- Grupo 5: Residuos punzantes o cortantes.
- Grupo 6: Cultivos y reservas de agentes infecciosos (Placas de Petri, hemocultivos, extractos líquidos, vacunas...).
- Grupo 7: Residuos de animales infecciosos.
- Grupo 8: Recipientes que contengan más de 100 ml de muestras de sangre o productos derivados en cantidades superiores a 100 ml.
- Grupo 9: Cualquier resto anatómico humano reconocible como tal.

Están incluidos en esta CLASE III. Residuos Biosanitarios Especiales los residuos derivados de **Coronavirus**, incluidos los derivador de la atención COVID-19 (caso en sospecha, probable o confirmado), como equipos de protección

individual (EPI), materiales desechables procedentes de las curas, gasas, sondas, materiales kit prueba, test antígenos y serológicos, material de limpieza y desinfección del entorno clínico
Cultivos, reservas de agentes infecciosos: Incluyendo las esporas utilizadas para confirmar la esterilización de materiales en las autoclaves y esporas de control.

4.2.2. CLASE IV: Cadáveres y Restos Humanos

No tratados en este procedimiento.

4.2.3. CLASE V. Residuos Químicos

Son residuos caracterizados como peligrosos por su contaminación química, se pueden clasificar de forma genérica, en los siguientes grandes grupos:

- **Medicamentos desechados.** Aquí se incluyen tanto los medicamentos caducados en sentido estricto, como los restos de medicamentos o aquellos que se hayan alterado por cualquier causa, tales como termolábiles que no hayan conservado la cadena de frío; Aquellos carentes de identificación necesaria sobre su contenido, dosificación, lote y fecha de caducidad; Jarabes, gotas ópticas, colirios, etc... en los que no conste su fecha de apertura...
- **Estupefacientes.** Son medicamentos sometidos a control por las autoridades sanitarias. Una vez que han caducado se gestionan conforme a los requisitos de traza y custodia de la Instrucción del Servicio de Farmacia.
- **Residuos que contengan mercurio:** Procede, normalmente, de la rotura o retirada de diversos instrumentos de medida (termómetros, tensiómetros de pared, etc.) y amalgamas de Unidades de Salud Bucodental.
- **Envases con restos de sustancias peligrosas** (que han contenido revelador o fijador de R.X., productos químicos de laboratorio, etc) desinfectantes de alto nivel, así como otros residuos peligrosos que, pudiendo generarse en actividades sanitarias, no son específicos de las mismas, tales como aceites usados y disolventes, productos químicos desechados o similares.
- **Placas radiográficas fuera de uso.**
- **Disolventes halogenados:** Residuos líquidos orgánicos, tóxicos e irritantes, cuyo contenido en algún elemento halógeno sea superior al 1 %. Se incluyen también las mezclas de disolventes halogenados y no halogenados, siempre que el contenido de la mezcla en halógenos sea superior al 1%. Ejemplos. cloruro de metileno, iodoformo, tetracloruro de carbono.
- **Disolventes no halogenados:** Residuos líquidos orgánicos, por lo general inflamables, que no contengan halógenos, o su contenido sea inferior al 1% que no contienen en su molécula elementos halógenos.
- **Disoluciones acuosas/ Aguas de laboratorio:** Son soluciones acuosas de productos orgánicos e inorgánicos.
- **Reactivos de laboratorio (sólidos):** Residuos que se generan en distintos procesos y reacciones químicas. Pueden ser sólidos orgánicos (por ej. carbón activo, parafinas) o sólidos inorgánicos (sales de metales pesados).
- **Reactivos de laboratorio especiales:** Residuos muy tóxicos o reactivos, sólidos o líquidos. Ejemplos: cianuros, bromuro de etidio, peróxidos, compuestos no identificados, derivados mercuriales, reactivos químicos puros, etc.
- **Material o absorbentes contaminados:** Cualquier tipo de material contaminado con productos químicos, tales como trapos, absorbentes, material desechable.
- **Envases de plástico:** Envases de plástico que hayan contenido productos peligrosos, o cuyo contenido en líquido sea inferior al 1 % de capacidad.

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

- **Envases de vidrio:** Envases de vidrio que hayan contenido productos peligrosos, o cuyo contenido en líquido sea inferior al 1 % de capacidad.
- **Envases de metal:** Envases de metal que hayan contenido productos peligrosos. o cuyo contenido en líquido sea inferior al 1 % de capacidad.
- **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos:** aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles.
- **Tubos fluorescentes:** Son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (lámparas de mercurio, focos y halógenos) considerados peligrosos por su contenido en mercurio y que están sujetos a una gestión específica.
- **Pilas y acumuladores:** Residuos que por sus características y composición (contienen ciertos metales pesados como el mercurio, el cadmio o el plomo y son potencialmente peligrosos para la salud y el medio ambiente) están sujetos a una recogida y tratamiento específicos.
- **Aceites minerales:** Aceites usados, tales como todos los aceites minerales o sintéticos industriales o de lubricación que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.
- **Otros residuos de origen químico:** Aquellos residuos que, teniendo la calificación de peligrosos, son generados tanto de las actividades asistenciales como de las llamadas actividades de soporte de los Centros Sanitarios. Aceites lubricantes usados, pinturas, barnices, productos de limpieza, transformadores, filtros o similares.

4.2.4. CLASE VI. Residuo Citotóxicos

Residuos de Medicamentos Peligrosos, Citotóxicos y Citostáticos, así como todo material que haya estado en contacto con ellos.

Residuos compuestos por resto de medicamentos citotóxicos y todo material que haya estado en contacto con ellos, que presentan riesgos carcinogénicos, mutagénicos o teratogénicos, tanto en el interior como en el exterior de los centros sanitarios. Se entiende por medicamentos citotóxicos, según la Orden de la Consejería de Salud de 22 de abril de 1992, los medicamentos citostáticos, así como aquellos otros cuyo manejo inadecuado implique riesgo para la salud del personal manipulador. Todos estos materiales contaminados, o potencialmente contaminados, deben seguir un proceso de eliminación, de forma que no resulten nocivos, ni para las personas ni para el medio ambiente.

Se incluyen, entre otros:

- Citostáticos: restos de medicación, viales que los hayan contenido...
- Equipos de administración: jeringas, agujas, goteros...
- El material de protección de los manipuladores (ropa protectora desechable, guantes y mascarillas).
- Material textil manchado con restos de estos medicamentos.
- Materiales de limpieza usados en caso de derrame (equipos de protección individual incluidos).

4.2.5. CLASE VII. Residuos Radiactivos

Residuos contaminados por sustancias radiactivas.

5.- SEGREGACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN.

Una vez visto la clasificación de los residuos, se establecen unas líneas básicas de actuación para los distintos tipos de residuos que se producen en la GAAP. Así como el procedimiento operativo interno y de gestión externa que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación.

Todo el personal implicado en la gestión intracentro de residuos deberá clasificar y segregar adecuadamente los residuos en el punto de producción, separando los mismos en la bolsa y/o contenedor adecuado según la clase a la que pertenezcan. La importancia de la segregación en origen persigue:

- Reducir al mínimo la posibilidad de contaminación creada.
- Evitar que determinados residuos reciban un tratamiento fuera del centro sanitario que no le corresponda.
- Prevenir los riesgos laborales y ambientales derivados de una gestión incorrecta.

5.1. CLASE I: Residuos Generales Urbanos o Domésticos	
Segregación	<p>BOLSA NEGRA</p> <p>Bolsa de plástico de color negro de un mínimo de 150 galgas en papeleras y cubos que se encuentran en las consultas, salas, y zonas comunes que serán suministradas por la empresa del servicio de limpieza.</p> <p><small>*Pudiéndose mejorar con una segregación mayor en aquellos Centros con servicio de recogida de residuos selectiva por el Ayuntamiento (orgánico/envases...).</small></p>
Manipulación	<p>El personal de limpieza deberá realizar la retirada teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se arrastrarán ni comprimirán las bolsas. - No se realizará trasvase de residuos de una bolsa a otra, ni se manipulará su contenido. - Las bolsas se cerrarán cuando se llenen en sus 2/3 partes de su capacidad, para permitir su correcto cierre minimizando el riesgo de rotura y derrames, o antes por otros motivos tales como malos olores, etc - Para su manejo se utilizará equipo de protección (guantes).
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - No se almacenarán ni en pasillos ni en lugares de paso. Nunca se almacenarán las bolsas unas encima de otras. - Se almacenarán hasta su retirada por el gestor en el almacén de residuos destinado para ello. - El cuarto de residuos deberá estar señalizado, con un cartel en el que indique “Área de depósitos de residuos. Prohibida la entrada a toda persona no autorizada”
Gestión/Cesión	<p>Las bolsas serán cerradas y retiradas por el personal de limpieza y depositadas en los contenedores grandes de basura general que retiran los servicios municipales de cada Ayuntamiento. A efectos de evacuación de las basuras y residuos del Centro se actuará según las directrices de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento respectivo, tanto en lo relativo a los horarios, lugares de depósito, segregación y formas de presentación.</p>

5.2. CLASE II: Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos	
Segregación	<p>BOLSA VERDE</p> <ul style="list-style-type: none"> - En bolsas verdes de plástico de al menos 200 galgas suministradas por la empresa del servicio de limpieza. - En cada consulta y sala de curas existirá un contenedor apropiado con dicha bolsa. - No podrán depositarse residuos punzantes o cortantes, o cualquier otra clase de residuos, diferente de la Clase II.
Manipulación	<p>El personal de limpieza deberá realizar la retirada teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se arrastrarán ni comprimirán las bolsas y en especial las bolsas con residuos asimilables a urbanos para evitar roturas, fugas y regueros. - No se realizará trasvase de residuos de una bolsa a otra, ni se manipulará su contenido. - Las bolsas se cerrarán cuando se llenen en sus 2/3 partes de capacidad (para permitir su correcto cierre minimizando el riesgo de rotura y derrames) o antes por otros motivos tales como malos olores, etc. - Para su manejo se utilizará equipo de protección (guantes).
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - No se almacenarán ni en pasillos ni en lugares de paso. Nunca se almacenarán las bolsas unas encima de otras. - Se almacenarán hasta su retirada por el gestor en el almacén de residuos destinado para ello. - El cuarto de residuos deberá estar señalizado, con un cartel en el que indique “<i>Área de depósitos de residuos. Prohibida la entrada a toda persona no autorizada</i>”
Gestión/Cesión	<p>Las bolsas serán cerradas y retiradas por el personal de limpieza y depositadas en los contenedores grandes de basura general que retiran los servicios municipales de cada Ayuntamiento. A efectos de evacuación de las basuras y residuos del Centro se actuará según las directrices de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento respectivo, tanto en lo relativo a los horarios, lugares de depósito, segregación y formas de presentación.</p>

5.3. CLASE III: Residuos Biosanitarios	
Segregación	<p>Residuos Biosanitarios Cortantes y Punzantes</p> <p>CONTENEDOR AMARILLO</p> <p>Agujas y otro material punzante y/o cortante: Todo instrumento u objeto utilizado en la actividad sanitaria, con independencia de su origen, que tenga esquinas, bordes o salientes capaces de cortar o pinchar, incluyendo, sin carácter limitativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agujas hipodérmicas, hojas de bisturí, lancetas, capilares, portaobjetos, cubreobjetos, pipetas Pasteur y similares. - Artículos de cristal rotos, si han estado en contacto con productos biológicos. <p>En contenedores de color amarillo rígidos, impermeables, opacos, de cierre hermético, de un solo uso y con una capacidad de 1, 3, 5 y 10 litros, identificados con el pictograma “Biopeligroso-contaminado”.</p>

En ningún momento se deberán depositar estos residuos fuera de su propio contenedor. Los residuos punzantes y cortantes nunca se depositarán en bolsas para residuos clase I y II.

Estos contenedores solo se destinarán a los fines para los que han sido concebidos.

Antes de utilizar instrumental cortopunzante, se prestará atención a las dimensiones del mismo (concretamente a su longitud) y se escogerá adecuadamente el tamaño del contenedor en el que debe desecharse.

Activar dispositivos de bioseguridad antes de desechar en el caso de residuos que dispongan de ellos, como medida adicional de seguridad.

Residuos Biosanitarios Especiales

CONTENEDOR NEGRO + BOLSAS ROJAS

- Se segregará en **BOLSAS ROJAS** de al menos 300 galgas, o doble bolsa de 200 galgas, dentro de contenedores de **COLOR NEGRO** rígidos, impermeables, opacos, de cierre hermético, de un solo uso y con una capacidad mayor de 30 litros, identificados con el pictograma "Infeccioso".
- Las bolsas serán Rojas y estarán identificadas pictograma "Infeccioso". El personal asignado por el centro sanitario, antes de su uso, colocará las bolsas a llenar de residuos clase III- Biosanitarios Especiales en el contenedor o en un soporte determinado y depositará los ya mencionados residuos dentro de la bolsa.
- Una vez la bolsa esté llena de residuo se cerrará ayudándose del sistema de autocierre de la propia bolsa.
- En ningún momento se deberán depositar estos residuos fuera de su propio contenedor.
- De forma alternativa por imposibilidad de disponer de un número grande de contenedores, se podrá depositar estos residuos en Bolsas dentro de cajas de cartón homologadas para el almacenamiento y transporte de bolsas ROJAS que contengan este tipo de residuos proporcionadas por la empresa Gestora de Residuos.
- **En ningún caso los residuos cortantes y/o punzantes se podrán depositar dentro de las bolsas.**

Residuos Infecciosos: que son aquellos residuos contaminados que puedan transmitir las infecciones.

Cultivos, reservas de agentes infecciosos y restos de vacunas: Incluyendo las esporas utilizadas para confirmar la esterilización de materiales en las autoclaves y esporas de control. Las vacunas no utilizadas deben seguir la instrucción del Servicio de Prevención de Salud Pública para su gestión.

Sangre y hemoderivados en forma líquida: Recipientes que contengan sangre o hemoderivados u otros líquidos biológicos en cantidades mayores a 100ml.

En el caso de orina, ésta ha de ser vertida al inodoro por la red de saneamiento de manera que se eviten al máximo las salpicaduras y el recipiente que la contuvo tratarse como Residuo del Clase II (Residuos sanitarios asimilables a urbanos o domésticos).

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

Manipulación	<ul style="list-style-type: none"> - El contenedor se mantendrá siempre cerrado, en la posición de “cierre temporal” durante su uso y se cerrará herméticamente cuando estén llenos como máximo las 2/3 partes de su capacidad. - En ningún caso se presionará el contenido del contenedor, ni se forzará la introducción de desechos en el interior del contenedor. - Durante su uso sólo se abrirán el tiempo imprescindible para introducir algún residuo, se situarán en lugares estables y alejados de cualquier fuente de calor. - El profesional usuario de estos contenedores al inicio de su jornada deberá revisar el estado de los mismos al objeto de asegurar que en todo momento se mantienen en buenas condiciones, sin defectos estructurales ni fugas. - Los contenedores rotos o con fugas deberán ser reenvasados, sin manipular el deteriorado. - No se trasvasarán residuos de un contenedor a otro, ni se manipulará su contenido. - No se deben arrastrar por el suelo, utilizándose un carrito transportador. - No se almacenarán ni en pasillos ni en zonas de paso.
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - El cuarto de residuos deberá estar señalizado, con un cartel en el que indique “<i>Área de depósitos de residuos. Prohibida la entrada a toda persona no autorizada</i>”. Permanecerá cerrado con llave y será de uso exclusivo. - Diariamente, los contenedores cerrados herméticamente serán trasladados por el personal de limpieza a la zona de almacenamiento final (cuarto de residuos) previamente definida en cada centro, hasta su recogida por la empresa autorizada para su gestión. Asimismo, se procederá a la reposición de los contenedores retirados. - En el transporte intracentro, la precaución más importante es que los contenedores estén convenientemente cerrados. - Este residuo no puede estar en contacto con los residuos urbanos. - Los Residuos Biosanitarios Especiales y los Residuos Citotóxicos podrán almacenarse conjuntamente si la empresa gestora es la misma para ambos tipos de residuos.
Gestión/Cesión	<ul style="list-style-type: none"> - Los contenedores serán retirados por la empresa adjudicataria del servicio. - En el mismo acto se entregarán nuevos contenedores para su uso posterior. - El cuarto de residuos se limpiará después de cada retirada de los mismos. - En cada recogida la empresa firmará y sellará el albarán correspondiente a los contenedores recogidos y el Responsable de la gestión en el Centro firmará y sellará el albarán correspondiente a la entrega de los contenedores. - En cada uno de ellos constará el número de contenedores recogidos y entregados respectivamente.

5.4. CLASE V: Residuos Químicos

Segregación general	<p>De manera general, la segregación de residuos químicos se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deben acumularse separadamente de todas las demás clases de residuos, en contenedores exclusivos por tipo de residuo químico que serán facilitados por el proveedor gestor de residuos (indicados en el tríptico anexo).
---------------------	--

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

	<ul style="list-style-type: none"> - No se podrán mezclar en el mismo contenedor residuos químicos incompatibles, ya que por su estructura química puedan dar lugar a reacciones de incompatibilidad de significativa peligrosidad. - Los contenedores se cerrarán cuando estén a 2/3 de su capacidad y nunca llenarlos al límite de su capacidad. - En caso de que se produzca un residuos de origen químico distintos a los descritos a continuación, se deberá comunicar a la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el correspondiente parte en Nexus y correo electrónico serviciosgenerales.gapm@salud.madrid.org. Se valorará la dotación de contenedor y gestión adecuada. <p>Los contenedores de residuos químicos irán siempre identificados con la correspondiente etiqueta en la que figurará: nombre del residuo, código del residuo, pictograma y frase de riesgo. En todo caso el etiquetado cumplirá las exigencias contempladas en la normativa vigente.</p>
Segregación específica por tipo de residuo	<p>Envases vacíos contaminados con restos de sustancias peligrosas</p>
	<p>CONTENEDOR AMARILLO Que hayan contenido revelador o fijador de R.X., así como otros residuos peligrosos que, pudiendo generarse en actividades sanitarias, no son específicos de las mismas, tales como aceites usados y disolventes, productos químicos desechados o similares.</p>
	<p>Medicamentos desechados</p>
	<p>CONTENEDOR AMARILLO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicamentos en mal estado y resto de medicamentos no administrados a paciente. - Medicamentos caducados, excepto estupefacientes que se gestionarán según la Instrucción del Servicio de Farmacia.
	<p>Pilas y acumuladores</p>
	<p>CONTENEDOR ESPECÍFICO PARA PILAS Pilas desechadas.</p>
	<p>Residuos que contengan mercurio (amalgamas, termómetros, tensiómetros...)</p>
	<p>CONTENEDOR CIERRE HERMÉTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá tener siempre en cuenta que el mercurio es tóxico y muy contaminante. - En el caso de las amalgamas se asegurará la separación del mercurio de la pieza dental para su correcta segregación.
	<p>Soluciones que contienen líquido revelador o fijador.</p>
	<p>GARRAFA Se deberá destinar exclusivamente para este residuo.</p>
	<p>Placas radiográficas fuera de uso</p>
	<p>CAJA DE CARTÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Centros en ningún momento recogerán ni se harán cargo de radiografías propiedad de usuarios. - En caso de necesidad de gestionar residuos de este tipo se cortará la identificación existente en la placa antes de su correcta segregación.
<p>Tubos fluorescentes y lámparas</p>	
<p>CAJA PVC ESPECÍFICA Se depositarán en las cajas de PVC específicas proporcionadas por AMBILAMP.</p>	

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)	
	<p>No se deberán acopiar este tipo de residuos, gestionando su retirada con el proveedor correspondiente, previa preparación en CAJA o PALET de forma diferenciada, según la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Mantenidos o cedidos</u>: deberán gestionarlos la empresa adjudicataria del contrato de obras, mantenimiento, servicio, o suministros. Quien serán las responsables de su retirada y traslado al gestor. Las empresas deberán entregar el certificado del gestor de residuos a la GAAP. - <u>Inventariados</u>: se gestionan a través del circuito específico definido por Madrid Digital. Las retiradas se solicitan a CESUS para su tratamiento y gestión. - <u>Otros</u>: estos aparatos serán tratados por un gestor de residuos autorizado. El Centro debe comunicarlo a la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el correspondiente parte en Nexus y correo electrónico serviciosgenerales.gapm@salud.madrid.org.
Manipulación	<ul style="list-style-type: none"> - El contenedor se cerrará herméticamente. No se desecharán residuos líquidos químicos en los contenedores destinados para residuos sólidos químicos. - Los contenedores deberán permanecer siempre cerrados y sólo se abrirán el tiempo imprescindible para introducir el residuo. - En los contenedores de garrafa para residuos químicos, se procurará no llenarlos más del 80 % de su capacidad para evitar salpicaduras, derrames o sobrepresiones. - Todos los contenedores deberán estar etiquetados con el residuo que contienen antes de su primera utilización, evitando de esta manera confusiones en posteriores usos.
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Estos residuos no pueden estar en contacto con los residuos urbanos. - Podrán almacenarse junto a otros residuos peligrosos si la empresa gestora es la misma para ambos tipos de residuos.
Gestión/Cesión	<ul style="list-style-type: none"> - Serán recogidos por la empresa adjudicataria del servicio. - En el mismo acto se entregarán nuevos contenedores para su uso posterior. - El Responsable de la gestión en el Centro firmará y sellará el albarán entregado por el gestor de residuos.

5.5. CLASE VI: Residuos Citotóxicos

Segregación	<ul style="list-style-type: none"> - Se dotará a las salas donde se administre la medicación citotóxica, de contenedores específicos de residuos Citotóxicos. - Su segregación y acumulación debe realizarse separada de todas las demás clases de residuos, en contenedores exclusivos, y de un solo uso. - Los contenedores deben estar cubiertos con su correspondiente tapa. - Los contenedores una vez cerrados no pueden volverse a abrir. - Los contenedores azules rígidos hay que cerrarlos cuando estén a 2/3 de su capacidad y nunca llenarlos al límite. - Se acumularán en contenedores rígidos, de color azul, de capacidad de 30 o 60L., señalizados con el correspondiente pictograma de citotóxico y texto asociado.
-------------	---

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

	<ul style="list-style-type: none"> - Los punzantes generados como resultado de la administración de este tipo de medicamentos deberán ser gestionados en los contenedores de citotóxicos punzantes identificados específicamente para este tipo de residuo Clase VI.
Manipulación	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá siempre cerrado, en la posición de “cierre temporal” durante su uso y se cerrará herméticamente cuando estén llenos las 2/3 partes (o antes, a criterio del profesional) de su capacidad para su transporte. - Durante su uso sólo se abrirán el tiempo imprescindible para introducir algún residuo. - Los contenedores se situarán en lugares estables y alejados de cualquier fuente de calor. - Para su eliminación, las agujas, jeringas y otros instrumentos cortantes o punzantes deben ser depositados en contenedores reglamentarios resistentes a la punción, del tamaño adecuado al residuo que se vaya a eliminar. En el caso de disponer de dispositivos de bioseguridad, no olvide activarlo. Los contenedores estarán localizados en la zona en que vayan a ser utilizados. - Antes de utilizar instrumental cortopunzante, se prestará atención a las dimensiones del mismo (concretamente a su longitud) y se escogerá adecuadamente el tamaño del contenedor en el que debe desecharse. - El profesional usuario de estos contenedores al inicio de su jornada deberá revisar el estado de los mismos al objeto de asegurar que en todo momento se mantienen en buenas condiciones, sin defectos estructurales ni fugas. - Los contenedores rotos o con fugas deberán ser reenvasados, sin manipular el deteriorado. - Estos contenedores no se destinarán a otros fines para los que han sido concebidos - En ningún caso se apretará el contenido del contenedor, ni se forzará la introducción de desechos en el interior del contenedor. - No se trasvasarán residuos de un contenedor a otro, ni se manipulará su contenido. - No se deben arrastrar por el suelo, utilizándose un carrito transportador. - No se almacenarán ni en pasillos ni en zonas de paso. - Para su manejo se utilizará equipo de protección (guantes) procurando manipularlos haciendo uso del asa del contenedor.
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Diariamente, los contenedores cerrados herméticamente serán trasladados por el personal de limpieza a la zona de almacenamiento final (cuarto de residuos) previamente definida en cada centro, hasta su recogida por la empresa autorizada para su gestión. - Asimismo, se procederá a la reposición de los contenedores retirados. El cuarto de residuos deberá permanecer cerrado con llave. - El cuarto de residuos deberá estar señalizado, con un cartel en el que indique “Área de depósitos de residuos. Prohibida la entrada a toda persona no autorizada”. - En el transporte intracentro, la precaución más importante es que los contenedores estén convenientemente cerrados. - Estos residuos no pueden estar en contacto con los residuos urbanos. - Los Residuos Biosanitarios Especiales y los Residuos Citotóxicos podrán almacenarse conjuntamente si la empresa gestora es la misma para ambos tipos de residuos.
Gestión/Cesión	<ul style="list-style-type: none"> - Los contenedores serán retirados por la empresa adjudicataria del servicio. - En el mismo acto se entregarán nuevos contenedores para su uso posterior. El cuarto de residuos se limpiará después de cada retirada de los mismos. - En cada recogida la empresa firmará y sellará el albarán correspondiente a los contenedores recogidos y el Responsable de la gestión en el Centro firmará y sellará el albarán correspondiente a la entrega de los contenedores.

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- En cada uno de ellos constará el número de contenedores recogidos y entregados respectivamente. |
|--|---|

5.6. Clase VII: Contaminados por sustancias radiactivas.

- Su eliminación es competencia exclusiva de ENRESA
- No obstante, para la tramitación de la baja de equipos de radiodiagnóstico, registradas por el CSN, se deberá gestionar a través de una empresa autorizada EVAT.

5.7. Otros Residuos

Residuos de Origen No Sanitario

Aquellos residuos que son generados en las llamadas actividades de soporte de los Centros Sanitarios.

La gestión será realizada por las empresas adjudicatarias del contrato de obras, mantenimiento, servicio, o suministros. Quienes serán las responsables de su retirada y traslado al gestor de residuos autorizado. Las empresas deberán contar con los kits de derrames adecuados, contar con personal formado para su uso y entregar el correspondiente certificado del gestor de residuos a la GAAP.

Tóner y cartuchos vacíos de impresión.

CONTENEDOR DE CARTÓN.

La empresa de limpieza suministrará y retirará en cada Centro los contenedores.

Cartón, papel y documentación confidencial

CONTENEDOR DE CARTÓN

La empresa de limpieza suministrará y retirará en cada Centro los contenedores de dos clases para eliminar:

- PAPEL PARA RECICLAR para papel en sentido general.
- PAPEL CONFIDENCIAL para papel que contenga documentación confidencial.

6.- RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La eliminación de los residuos peligrosos producidos en los Centros y Consultorios Locales de la GAAP es llevada a cabo por empresas autorizadas como Gestores Autorizados de Residuos Peligrosos. El control de los residuos peligrosos a nivel de Centro es responsabilidad del Responsable de Residuos del Centro y de la Dirección del Centro.

La Unidad Funcional de Residuos de la GAAP es la encargada de mantener actualizado el Procedimiento de Residuos. Se encargará de actualizar este Procedimiento cuando se produzcan cambios en los procesos, las prácticas, en los productos o equipos utilizados que den lugar a la generación de un residuo peligroso no contemplado anteriormente. Asimismo, será actualizado siempre que se produzcan cambios al respecto en la legislación vigente.

La Autorización de los Centros como Productores de Residuos Peligrosos se realiza, para cada uno de los Centros, de manera centralizada desde la GAAP a través de la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y Servicios Generales.

Todos los Centros son considerados pequeños productores de residuos peligrosos al producir una cantidad inferior a los 10.000 kg/año.

La gestión integral de los residuos peligrosos es realizada por Gestores Autorizados contratados de forma Centralizada a nivel del Servicio Madrileño de la salud. La documentación que evidencia el cumplimiento legal aplicable (Contratos de Tratamiento, Documentos de Identificación, Aceptación o Control y Seguimiento) es requisito contractual siendo por tanto obligación del proveedor mantenerlos y notificarlos a los órganos competentes. La GAAP como órgano gestor tiene las competencias para supervisar el correcto funcionamiento y el cumplimiento, siendo la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y SSGG la Unidad Técnica responsable de gestionar el contrato en el ámbito de Atención Primaria.

Mensualmente el Coordinador de Medioambiente de la Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y SSGG deberá hacer un seguimiento de los datos de producción de residuos facilitados a esta Dirección Técnica por los diferentes gestores.

La GAAP, facilitará la formación específica a los Responsables de la gestión de residuos, quienes a su vez se encargarán de informar y formar a todo el personal del Centro.

En cada uno de los centros, el Director de Centro será el responsable último de la correcta gestión de los residuos producidos en el mismo. A tal efecto designará, por su formación y experiencia profesional, de entre el personal del Centro, a la persona que llevará a cabo el seguimiento de la gestión de los residuos de forma directa.

No obstante, todo trabajador que genere un residuo será responsable de su tratamiento y eliminación conforme a lo dispuesto en este Procedimiento.

6.1. Funciones específicas del responsable de la gestión de residuos en el centro

- Será el transmisor al resto de personal del Centro de la información relativa a la correcta manipulación y traslado de los diferentes residuos que se puedan generar en un Centro de Salud o Consultorio Local.

- Deberá asegurar el stock suficiente en el almacén de contenedores para la retirada de residuos, así como su reposición tras la retirada.
- Velará porque todas las dependencias estén dotadas de los contenedores necesarios.
- Velará por que los contenedores de los residuos cortantes y punzantes sean cerrados herméticamente cuando alcancen los dos tercios de su capacidad.
- Supervisará la correcta retirada y traslado por parte del personal de limpieza del lugar de origen hasta el depósito final.
- Comunicará inmediatamente a la Dirección del Centro cualquier incidencia relacionada con la gestión de residuos.

7.- ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA POR VERTIDO.

Las situaciones de emergencia que han sido identificadas y que se pueden presentar durante la manipulación, transporte y almacenamiento de los residuos peligroso producidos son las siguientes.

- Vertido no controlado de residuos, por error o desconocimiento.
- Vertido de residuos por rotura de recipientes o contenedores.

En ambos casos, además de las actuaciones previstas en pliegos por los adjudicatarios de los servicios que pudieran ser responsables de dichos vertidos, todos los Centros contarán con personal formado ante este tipo de situaciones.

Ante cualquier situación de emergencia por vertido, en todo momento, se actuará conforme al Procedimiento de Medicamentos Peligrosos (en borrador) y el Plan de Emergencias Ambientales de la GAAP.

8.- ALMACÉN DE RESIDUOS

El local destinado al depósito de residuos, se dedicará exclusivamente a este fin, y albergará todos los contenedores y envases previstos para su entrega a la empresa de la gestión extracentro de los residuos.

Todos los contenedores de residuos, con independencia del tipo de residuo que sean, se mantendrán en diferentes zonas de limpio y sucio según sea el estado de limpieza de los mismos.

Únicamente se permitirá el acceso a las personas encargadas del transporte y manipulación de los residuos.

8.1. El área de depósito final de residuos biosanitarios y residuos citotóxicos debe cumplir las siguientes condiciones:

- Señalizada con el texto "Área de depósitos de residuos. Prohibida la entrada a toda persona no autorizada", visible desde todas las direcciones a una distancia mínima de cinco metros.
- Cubierta.

Edición: 0

Código: PO 01

Fecha: XXX .09.2019

- Con superficies fáciles de limpiar.
- Alejada de ventanas y rejillas de aspiración de sistemas de ventilación.
- Dotada de medios de extinción de incendios.
- Con vías de acceso sin escalones y de pendiente máxima inferior al 5% y, en general, de fácil utilización por los vehículos de transporte.
- Todas las aberturas al exterior estarán protegidas con dispositivos eficaces para evitar el acceso de insectos, roedores, aves u otros animales.
- El local destinado al depósito final de los residuos dispondrá de los equipos y productos adecuados para las labores de limpieza y desinfección del área en caso de vertido o derrame accidental de residuos biosanitarios y residuos citotóxicos.

8.2. El depósito final de los residuos biosanitarios especiales y residuos citotóxicos debe cumplir las siguientes condiciones:

- Los contenedores de estos residuos se depositarán separados de los contenedores que contengan residuos de otras clases. A su vez, los contenedores con residuos citotóxicos se depositarán separados de los contenedores con residuos biosanitarios especiales, salvo que la empresa encargada de la recogida sea la misma
- Los contenedores no rígidos descritos en el artículo 12.1.b) se depositarán siempre en los mismos contenedores que se utilicen para su transporte externo.
- Los residuos biosanitarios especiales y los residuos citotóxicos no podrán compactarse ni triturarse en ningún caso.
- El acceso a los contenedores de residuos biosanitarios especiales y residuos citotóxicos depositados debe estar restringido a las personas autorizadas.

8.3. El depósito final de los residuos biosanitarios asimilables a urbanos debe cumplir las siguientes condiciones:

- Los envases que contengan dichos residuos se depositarán siempre en contenedores, con o sin compactación. En ningún caso deben amontonarse en el suelo.
- El acceso por parte de personas ajenas al centro sanitario o al servicio de recogida a los contenedores de envases de residuos biosanitarios asimilables a urbanos, debe ser controlado por el responsable del centro sanitario.

8.4. Si se utiliza un depósito refrigerado, debe dedicarse exclusivamente a depositar residuos y debe estar convenientemente señalizado.

8.5. Debe evitarse la entrada de suministros a través de las instalaciones destinadas al depósito final de residuos.

8.6. La **frecuencia mínima** de retirada de los residuos de Clase III y Clase VI será:

- 72 horas cuando la producción media mensual > 1000 Kg
- 7 días cuando la producción media mensual esté entre 251 y 1000 Kg
- 15 días cuando la producción media mensual esté entre 50 y 250 Kg
- 30 días cuando la producción media mensual < 50 Kg

Para el resto de residuos la estipulada en pliegos.

De forma excepcional y con motivo de la pandemia se ha reforzado la frecuencia de recogida de residuos de los Centros de Salud y Consultorio Locales:

- Semanal: En todos los centros de Salud y Consultorios mayor envergadura.
- Quincenal: Resto de Consultorios locales.

9. HISTÓRICO DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha	Resumen de Cambios / Capítulos afectados
0	11/11/2019	Edición Inicial. Sustituye al Protocolo de Residuos
1	07/02/2021	Actualización apartado 5.3 y 8.6
2	31/03/2021	Actualización Anexo tabla PO 01 Gestión de Residuos y apartado 5.3

10.- ANEXOS

I - Anexo tabla PO 01 Gestión de Residuos

II- Trípticos de Segregación de Residuos.